

R. Que arreglemos todos nuestros deseos por las luces de la fe y de la razón (t).

P. ¿Cuál es el origen de todos nuestros malos deseos?

R. La concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos, y la soberbia de la vida; esto es, como hemos explicado, el amor de los deleites, de los honores, de las riquezas, y la vana curiosidad (u).

P. ¿Por qué es esta triple concupiscencia la raíz de todos nuestros malos deseos?

R. Porque no cometemos mal alguno, sino para satisfacerla.

P. ¿Qué se debe hacer para reprimir la concupiscencia?

R. Debemos unirnos á Dios solo, que da los bienes verdaderos y eternos, y no amar sino á Dios, ó por Dios.

P. ¿Luego el amor de Dios es el compendio de toda la Religión?

R. Sí: todo se reduce en el Christianismo á amar á Dios: porque no se puede creer, y esperar en Dios como se debe, sin amarle; y la Fe, la esperanza y la Caridad lo encierran todo (x).

P. ¿Por qué quiso Dios arreglar los deseos de los hombres por su Ley?

R. Por tres principales razones: 1. para manifestar que penetra el interior de nuestros corazones: que es el dueño de ellos; y que su Ley es superior á todas las Leyes Humanas: que ar-

(t) Eccl. XVIII. 30. 1. Cor. X. 6. (u) Lee la introducción de esta 2. Part. (x) S. Agustín lib. 12. de la Trinidad cap. 14. y Manual á Laurencio cap. 3. y 117.

reglan solo el exterior (y): 2. para destruir el pecado en su raíz: porque los malos deseos son siempre el manantial y principio del pecado de obra, según Jesu-Christo (z): 3. para que no se vanaglorie el hombre como si estuviese inocente, quando no hace acciones pecaminosas: pues solos los deseos pueden hacernos pecadores, y objetos de la ira de Dios (a).

SECCION QUARTA.

De los mandamientos de la Iglesia.

CAPÍTULO I.

DE LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA EN GENERAL.

P. ¿Tiene poder la Iglesia para mandarnos alguna cosa?

R. Sí: recibió este poder del mismo Jesu-Christo; y estamos obligados á obedecerla (b).

P. ¿Pues no es bastante obedecer á Dios?

R. Dios nos manda obedecer á la Iglesia; y así es desobedecer á Dios, desobedecer á la Iglesia.

P. ¿Quiénes son los que hacen las Leyes en la Iglesia?

R. Jesu-Christo estableció los Pastores para gobernarla, y por consiguiente á ellos les pertenece hacer las Leyes; y á los Fieles el obedecerlas (c).

P.

(y) Salm. VII. 10. Jerem. XVII. 10. Rom. VIII. 27. &c.

(z) Matth. XV. 19. (a) Matth. V. 28. (b) Matth. XVIII. 19.

(c) Act. XX. 28. Hebr. XIII. 17.

P. ¿Podréis probar esto por el Evangelio?

R. Sí: Jesu-Christo dixo á los Apóstoles, y en ellos á todos los Pastores: *Quien os oye, me oye; y quien os desprecia me desprecia (d).*

P. ¿Vemos que los Apóstoles hayan hecho algunos Mandamientos particulares, ademas de los de Dios?

R. Sí: los Apóstoles congregados en el Concilio de Jerusalem, prohibieron á los Fieles el comer la sangre y carnes sofocadas, y sacrificadas á los ídolos: *ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros, dice este Concilio, imponeros la obligacion..... de que os abstengais de comer de las carnes sacrificadas á los ídolos, de la sangre de las carnes sofocadas, &c. (e).*

P. ¿Qué inferis de esto?

R. Infero que quando habla la Iglesia, es el Espíritu Santo quien habla por ella, y que puede la Iglesia hacer los reglamentos que juzgue necesarios. Tambien se prueba esto por el uso, y por todos los Cánones de los Concilios. Los mismos Protestantes convienen en su confesion de Fe, en que la Iglesia puede hacer reglamentos, á los quales debemos obedecer.

P. ¿Es muy grave pecado no obedecer á la Iglesia?

R. Sí: porque dice Jesu-Christo, que los que desobedecieren á la Iglesia, serán tratados como Gentiles y malvados (f).

P. ¿Para que hace la Iglesia Mandamientos á sus hijos?

R.

(d) Luc. X. 16. (e) Act. XV. 28. (f) Matth. XVIII. 19.

R. Para arreglar algunas acciones exteriores de piedad, y facilitar por este medio la observancia de los Mandamientos de Dios: 2. para determinar el tiempo, y modo de observar los dichos Mandamientos.

EXPLICACION. Es fácil hacer sensible esta verdad por exemplos: estamos obligados á recorrer en nuestra memoria los beneficios de Dios; á excitar en nosotros el deseo de la vida eterna, á mirar la gloria de los Santos como un motivo de imitacion; á dar gracias á Dios de sus victorias y de sus beneficios; para obligarnos, pues, á cumplir todas estas obligaciones, se instituyeron las fiestas, como veremos luego.

Por la Ley Natural, y por el Decálogo estamos obligados á dar á Dios culto exterior, y á santificar un día de la semana, para emplearle en su servicio. Pues para cumplir esta obligacion, nos manda la Iglesia, que asistamos á Misa los Domingos y las fiestas: porque el Sacrificio es la mas importante accion de Religion que podemos hacer.

Estamos obligados á comulgar algunas veces, como explicaremos hablando de la Eucaristía; y á confesarnos de los pecados mortales, si queremos recobrar la gracia de Dios, cuya prueba veremos luego; pues la Iglesia determina los tiempos en que debemos cumplir estas obligaciones, para que no se descuiden los Fieles en hacerlo.

Finalmente estamos obligados á mortificarnos; á castigar nuestro cuerpo á exemplo de San Pablo; á reducirle á esclavitud; á ayunar algunas veces, segun lo que dixo Jesu-Christo á los Fariseos.

riseos, que ayunarian sus discípulos despues de su Ascension (g): para sujetarnos, pues, á cumplir estas importantes obligaciones, ordena la Iglesia los ayunos y abstinencias.

Así puede decirse con verdad, que los Mandamientos de la Iglesia no son otra cosa, que determinaciones de los Mandamientos de Dios, y medios que la Iglesia nos propone, para obligarnos á cumplirlos.

P. ¿Quáles son los Mandamientos de la Iglesia?

R. Se cuentan ordinariamente seis, que miran á todos los Fieles en general, de qualquier estado ó condicion que sean.

Por el primero ordena la Iglesia santificar las Fiestas que nos manda guardar: por el segundo oír Misa entera los Domingos y Fiestas de guardar; por el tercero confesar á lo menos una vez en el año con su propio Párroco, ó con algun Presbítero delegado por él: por el quarto comulgar por Pascua florida cada uno en su Parroquia: por el quinto ayunar los dias de las quatro Témporas, las Vigilias en que se manda el ayuno y toda la Quaresma: y por el sexto ordena abstenerse de comer carnes los Viérnes y los Sábados.

Ha puesto la Iglesia ademas de estos otros Mandamientos: como por exemplo, el de pagar diezmos y primicias, y el de no celebrar los matrimonios en ciertos tiempos del año; pero estos Mandamientos no miran á los Fieles de todo estado y condicion: porque el de no celebrar los

(g) Luc. V. 33.

Matrimonios, no toca á las personas que han hecho voto solemne de castidad; y los que no tienen bienes raíces que cultivar, tampoco estan obligados á pagar diezmos y primicias; si no hay uso ó costumbre ó contrario; y aun entre los mismos que los tienen, hay muchos que gozan de privilegio para no pagar diezmos. Tampoco hablamos de otros Mandamientos de la Iglesia, cuya narracion seria muy larga, pues los hay para cada estado en particular; para los Obispos, para los Presbíteros, para los Diáconos, para los Beneficiados, para los Religiosos, y Religiosas, &c. Sin embargo, en la continuacion de esta Obra explicaremos las mas importantes de estas obligaciones (*).

(* Nota del Editor. Este último aparte no se halla en la Edición de 1702. Sin embargo, ha parecido añadirlo aquí, según le hallamos en las Ediciones posteriores, para la mejor inteligencia. También debemos advertir en este lugar para obviar toda equivocación, que no hay diferencia alguna entre esta explicación de los Mandamientos de la Iglesia, y la que hacen nuestros Catecismos, pues aunque aquí se dice que son seis estos Mandamientos, sin contar el de diezmos y primicias, y en nuestros Catecismos se dice que son cinco, aun contando el de diezmos y primicias; es de advertir, que estos seis estan comprendidos en los quatro primeros de nuestros Catecismos: porque el primero y segundo de estos se reducen al primero de aquellos; el tercero y quarto, al segundo; y tercero; el quinto y sexto, al quarto de nuestros Catecismos; y se omite aquí el de diezmos y primicias por la razon que se expresa en este aparte. Con que venimos á sacar, que esta explicación de los Mandamientos de la Iglesia es mas individual, que la de nuestros Catecismos; y por consiguiente mas clara; pues esta es la razon por qué nos ha parecido no trincar el orden del original. Véase la Nota del Editor en el suplemento á la IV. Sección, &c.)